



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA -COOTRASENA-
Demandado	YULIANA MARÍA MONSALVE MONSALVE
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01281 00
Temas y Subtemas	SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REQUIERE

De acuerdo al memorial allegado y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada YULIANA MARÍA MONSALVE MOSALVE a partir del 8 de julio de 2020, fecha en que se presentó el escrito ante este Despacho por medio del correo electrónico.

Respecto de la solicitud de suspensión, no se le imparte trámite, toda vez que el término solicitado por las partes para suspenderlo, ya se encuentra vencido.

Se le pone de presente a la demandada, que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a verificar la procedencia de proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

En ese sentido se requiere a la parte demandante para que dentro del termino de ejecutoria manifieste la pertinencia de continuar con las gestiones procesales pertinente

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c65f1545b596e8a2432c175c36aef32268b54c12b91e2e71f3b0023122ffef0
Documento generado en 04/08/2021 12:01:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124 (E)** Hoy **5 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario